



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA PROCURADURÍA**, NIT 899.999.119-7 y por la otra parte, la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** que, en adelante se denominará "**FCDS**", entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida el 27 de mayo de 2011 e identificada con el NIT. 900.440.610-5, Régimen Especial, representada legalmente por **RODRIGO BOTERO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.334.464 de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal, proceden a suscribir el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. La Procuraduría General de la Nación es el órgano rector del Ministerio Público en Colombia, que tiene las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, entre las que se encuentran: Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; **proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de la sociedad**; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

II. Conforme a lo establecido en el numeral 25 del artículo 7º del Decreto 262 del 2000, el Procurador General de la Nación tiene la función de "Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público".

III. Que la Fundación para la Conservación y Desarrollo Sostenible, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida legalmente el 27 de mayo de 2011 con el objetivo de promover la gestión integral del territorio a partir de la articulación de procesos de planificación, ordenamiento territorial y desarrollo sectorial, considerando escenarios de cambio y conflictos socioambientales, la realización de trabajos de tipo interagencial, técnicos y comunitarios en temas relacionados con el medio ambiente, desarrollo sostenible y aspectos socioculturales y la búsqueda, consecución, gestión, administración, canalización e implementación de recursos financieros dirigidos hacia diversos tipos de áreas y estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

IV. Que Para el cumplimiento de su objeto FCDS realizará las siguientes actividades: 1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas ambiental o socialmente significativas conforme a los criterios de la Fundación o de sus socios cooperantes, dirigidos a la conservación, manejo y desarrollo sostenible. 2. Invertir y administrar los recursos que reciba para el logro de sus fines, bajo cualquier forma y portafolio autorizado a nivel nacional e internacional, con el fin de procurar una adecuada administración y cuando menos, el mantenimiento de los recursos



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)**

destinados al logro de sus propósitos. 3. Establecer y aplicar diferentes modalidades de asignación de recursos para el logro de sus fines, incluyendo modalidades de asignación reembolsables total o parcialmente, y modalidades de asignación no reembolsables, de conformidad con lo que para el efecto se defina en el Reglamento Operativo. 4. Apoyar, mediante la gestión, canalización, administración y asignación de recursos, la financiación de acciones de conservación, manejo y desarrollo sostenible en las áreas seleccionadas para tal fin. 5. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional de cada país y de cada agencia responsable de los temas en cuestión. 6. Apoyar la coordinación entre instituciones públicas y privadas y la articulación de procesos locales, regionales, nacionales internacionales para el logro de objetivos nacionales y globales de conservación in situ y en áreas ambientalmente estratégicas y en otras formas de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, considerando las complementariedades que correspondan al ejercicio de sus funciones y al desarrollo de sus actividades. 7. Implementar y coordinar iniciativas de conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad que privilegien la coordinación entre la sociedad civil y las agencias gubernamentales, así como de cooperación internacional bilateral y multilateral en su concepción, realización y evaluación.

V. Que en el año 2021 la Procuraduría General de la Nación adoptó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 "Construyendo desde la equidad y la diferencia", que apunta a marcar una hoja de ruta y unas líneas estratégicas fundamentadas en la inclusión, la sostenibilidad y la ciudadanía. Este Plan Estratégico Institucional promueve cuatro ejes transversales relacionados con: i) el enfoque diferencial y de género; ii) el fortalecimiento preventivo, buen desarrollo de la gestión pública y apoyo al sistema de justicia; iii) la construcción de paz; y iv) la renovación del compromiso con la promoción, protección, y defensa de los derechos humanos, sobre los cuales la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energético y Agrarios, ha priorizado acciones que buscan fortalecer las capacidades institucionales, afianzar la interrelación entre el Estado y la sociedad civil y la garantía integral del derecho a la igualdad.

VI. Que, en el desarrollo de su misión, la Procuraduría General de la Nación cuenta con la función preventiva, entendida como la promoción e impulso de un conjunto de acciones tendientes a evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. Esta noción implica propósitos como el fortalecimiento de las políticas públicas y la vigilancia permanente de la actividad del Estado.

VII. Que las procuradurías delegadas, en virtud del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, tienen asignadas funciones preventivas y de control, de las que se destacan: 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas. 2. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrán exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas la información que se considere necesaria. 3. Ejercer, de manera selectiva, control preventivo de la gestión administrativa y de la contratación estatal que adelantan los organismos y entidades públicas [...] 6. Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública [...] 9. Vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la descentralización administrativa y ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)**

los derechos de las entidades territoriales y promover las acciones pertinentes cuando se desborden los límites de la autonomía o se desconozcan los derechos de las entidades territoriales [...]

**VIII.** Que, la Procuraduría General de la Nación comparte con FCDS objetivos comunes que les permite reforzar sus vínculos en torno a las diversas dinámicas que confluyen, especialmente en lo que se refiere a la construcción de espacios colaborativos para la discusión de políticas públicas relacionadas con la problemática de la deforestación y sus motores asociados.

**IX.** Que la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FCDS** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, tienen la intención de suscribir un Memorando de Entendimiento que permita el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre las dos instituciones mediante la presentación de recomendaciones a los diferentes actores competentes e involucrados para abordar la problemática de la deforestación y sus motores asociados, mediante el intercambio constante de información y de apoyo en las iniciativas conjuntas que permitan avanzar en el control y disminución de este fenómeno, ajustado a las competencias constitucionales y legales de la Procuraduría y al objeto social de la FCDS como facilitadora neutral para la generación de espacios de diálogo y discusión con diversos actores dentro del proceso de construcción participativa.

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Coordinar esfuerzos tendientes a generar insumos que puedan aportar en la formulación e implementación de políticas públicas que permitan abordar la problemática de la deforestación y sus motores asociados, mediante el intercambio constante de información y de apoyo en las iniciativas conjuntas que permitan avanzar en el control y disminución de este fenómeno, a través de la articulación interinstitucional abierta e informada, el diálogo y la generación de instrumentos de participación ciudadana para la promoción de debates y posiciones técnicas e informadas.

**PARÁGRAFO:** Las partes realizarán las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias, siempre de acuerdo con sus posibilidades y conforme a la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Memorando de Entendimiento, las partes deberán:

- 1) Cumplir con el objeto de este Memorando de conformidad con los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
- 2) Disponer para la ejecución del acuerdo de la capacidad técnica, operativa y humana de las partes de manera que se dé cumplimiento al objeto de este.
- 3) Definir el cronograma de las actividades dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del Memorando de Entendimiento.
- 4) Dar seguimiento a la ejecución del Memorando de Entendimiento.
- 5) Informar a través de los supervisores, sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Memorando de Entendimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)**

- 6) Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por los supervisores del Memorando de Entendimiento.
- 7) Cumplir estrictamente los términos pactados en el Memorando de Entendimiento.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Memorando de Entendimiento.
- 9) A través de los Supervisores del Memorando de Entendimiento, con la debida oportunidad y de manera concertada, sugerir las modificaciones que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
- 10) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Memorando de Entendimiento.
- 11) Presentar informes de gestión sobre la ejecución del Memorando de Entendimiento
- 12) Las demás previstas en los estudio previos

**CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES POR PARTE DE FCDS**

- 1) Poner a disposición de la Procuraduría General de la Nación, el equipo de investigación de la FCDS para efectos de la construcción del inventario de vías ilegales potencialmente inhabilitantes o sujetas de restricción legal como la identificación de sus respectivos criterios, como acción que permita combatir la deforestación.
- 2) Aportar información en la construcción del diagnóstico sobre los procesos de recuperación indebida de baldíos, extinción de dominio y clarificación de la propiedad, a efectos de combatir el fenómeno de acaparamiento de tierras como motor de deforestación.
- 3) Generar documentos que permitan la construcción de iniciativas legislativas y desarrollar acciones de incidencia respecto de las mismas.
- 4) Suministrar información de carácter técnico, como fotografías aéreas e información satelital para contribuir a la conformación de un sistema de información interoperable en materia de deforestación
- 5) Designar los profesionales que se requieran para la conformación y puesta en marcha de las mesas técnicas que aborden las problemáticas de la Ganadería y la Minería como motores de deforestación a nivel regional y nacional.
- 6) Elaboración de los documentos pedagógicas que se destinen para el desarrollo de las mesas técnicas.
- 7) Recopilación y análisis de la información recopilada en las Mesas Técnicas.

**CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

- 1) Designar los profesionales que se requieran para la conformación y puesta en marcha de las mesas técnicas regionales o nacionales, que aborden las problemáticas de la Ganadería y la Minería como motores de deforestación.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)**

- 2) Colaborar con apoyo técnico en la construcción del inventario de vías ilegales potencialmente inhabilitantes o sujetas de restricción legal.
- 3) Intercambiar y aportar información de carácter técnico para efectos de contribuir a la conformación de un sistema de información interoperable de deforestación.
- 4) Convocar a las entidades competentes a las mesas técnicas que se programan para el desarrollo de las temáticas relacionadas con los motores de deforestación.
- 5) Elaborar y diseñar conjuntamente con FCSD el material y documento pedagógico que se vaya a desarrollar en las actividades y/o mesas a ejecutar.

PARAGRAFO: HOJA DE RUTA: La FCDS y la PROCURADURÍA, a través de la Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energético y Agrario, construirá una hoja de ruta que servirá como guía para el desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

**CLÁUSULA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD** Las partes acuerdan que, en virtud del presente Memorando de Entendimiento, podrán recibir de la otra parte, información técnica, jurídica y financiera, de carácter confidencial y/o reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente Memorando de Entendimiento se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Memorando de Entendimiento o con anterioridad al mismo y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia del Memorando de Entendimiento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia del Memorando de Entendimiento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y se otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración de dichos trabajos, quienes figurarán como autores de estos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia del organismo al que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)**

que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**CLÁUSULA OCTAVA: EMBLEMAS PUBLICITARIOS.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de uno u otro organismo podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de los partícipes del Memorando de Entendimiento, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMALIDAD DE LOS ACUERDOS ADICIONALES.** Cualquiera de las cláusulas del Memorando de Entendimiento podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.** El plazo de ejecución del convenio tendrá un término de duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por un término igual a su plazo original, para lo cual deberá mediar manifestación previa y escrita de alguna de las partes suscriptoras y la aceptación escrita de la otra.

El lugar de ejecución del será convenido conforme a los lugares donde se llegasen a realizar las mesas técnicas y los sobrevuelos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El Memorando podrá ser terminado en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por manifestación escrita cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario de anticipación. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas del Memorando, que imposibilite definitivamente la ejecución de este, para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las partes. 5. Vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARREGLO DE DISPUTAS.** Para resolver cualquier disputa que surja de la interpretación, aplicación o implementación del Memorando de Entendimiento, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECURSOS.** La suscripción del Memorando de Entendimiento no conlleva ninguna erogación de recursos. Las partes se comprometerán, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del Memorando de Entendimiento en los casos en que así se requiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del Memorando de Entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Conforme con lo señalado en el Artículo 2º de la Resolución No. 339 del 20 de septiembre de 2010, la supervisión del Memorando de Entendimiento la realizarán funcionarios adscritos a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, previa designación del Secretario General, quienes deberá cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Contratación, la Resolución referida y/o demás disposiciones y directrices que se impartan al interior de la Entidad.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) Y LA FUNDACION PARA LA  
CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FCDS)**

Por parte de FCSD, la supervisión se realizará por la persona que esta designe.

Los informes sobre la ejecución del Memorando de Entendimiento serán remitidos por parte de la Procuraduría Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energético y Agrarios, a la Secretaría General de la Entidad - Grupo de Contratación. Estos deberán presentar bimensualmente, indicando las actividades realizadas, su impacto en la ciudadanía y los resultados obtenidos durante dicho periodo.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

**CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**  
Secretario General  
Procuraduría General de la Nación

**RODRIGO BOTERO GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Proyectó: Clemencia Rondón Gómez – Asesora Grupo de Contratación  
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación

